

LEY XVI – N.º 134

ARTÍCULO 1.- Se declara Área Natural Protegida con categoría de Reserva de Uso Múltiple conforme lo establecido en los Artículos 18 y 19 de la Ley XVI - N.º 29 (Antes Ley 2932) a los inmuebles pertenecientes al Departamento de Leandro N. Alem determinados como:

- 1) Lote número Diez (10), de la Sección Primera, Colonia Caa-Guazú, Municipio y Departamento Leandro N. Alem, provincia de Misiones; con una superficie de dieciocho hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas (18ha 76a 8ca); Plano de Mensura N.º 2.493; Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Municipio 46, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 363A, Partida Inmobiliaria N.º 11698; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N.º 7512, Departamento de Leandro N. Alem (11), a nombre de la Municipalidad de Leandro N. Alem;
- 2) Lote número Once (11); Sección Primera, Colonia Caa-Guazú, Municipio y Departamento Leandro N. Alem, provincia de Misiones; con una superficie de diecisiete hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas (17ha 50a 20ca); Plano de Mensura N.º 2.493; Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Municipio 46, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 363B, Partida Inmobiliaria N.º 14767; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N.º 7513, Departamento de Leandro N. Alem (11), a nombre de la Municipalidad de Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 2.- El Área Natural Protegida con categoría de Reserva de Uso Múltiple se denomina Arboretum La Forestal.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo debe realizar el convenio con la Municipalidad de Leandro N. Alem de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley XVI - N.º 29 (Antes Ley 2932).

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación es responsable de la realización de un plan de manejo con los alcances prescriptos en la Ley XVI - N.º 29 (Antes Ley 2932) y su Decreto Reglamentario N.º 944/94.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.